



SOLICITUD DE CREDITO DE LIBRANZA

CIUDAD	CODIGO ASESOR	PAGADURIA	MONTO	PLAZO	FECHA DILIGENCIAMIENTO
TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	EMAIL PERSONAL	EMAIL DE LA EMPRESA	

1. DEUDOR - INFORMACION GENERAL

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	LUGAR DE EXPEDICION	FECHA DE EXPEDICION
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PERSONAS A CARGO
DIRECCION DE RESIDENCIA	BARRIO	TELEFONO DE RESIDENCIA	TIPO DE VIVIENDA
DIRECCION LABORAL	CIUDAD	TELEFONO DE TRABAJO	CARGO-GRADO

2. INFORMACION DEL CONYUGE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	EMPRESA DONDE TRABAJA	TELEFONO TRABAJO

3. INFORMACION FINANCIERA - ACTIVIDAD ECONOMICA

OCUPACION	SECTOR DE LA ACTIVIDAD	REGIMEN DE IVA
INGRESOS MENSUALES	OTRO INGRESO MENSUALES	CONCEPTO OTROS INGRESOS?
EGRESOS MENSUALES	OTROS EGRESOS	CONCEPTO OTROS EGRESOS?

Es usted un apersona que: 1) Administra Recursos Públicos? 2) Ejerce Poder Público? 3) Tiene Reconocimiento Público?

Si usted ha respondido afirmativamente a una de estas preguntas, DEBE diligenciar el FORMATO para personas Publicamente Expuestas - que encontrara en la Página de Credito2 - FORMULARIO PEPS

Usted Cuenta con Ciudadanía Extranjera?

Realiza Operaciones en Moneda Extranjera?

4. REFERENCIAS - QUE NO VIVAN CON EL SOLICITANTE

NOMBRE -REFERENCIA FAMILAR	PARENTESCO	TELEFONO CELULAR	EMAIL	CIUDAD
NOMBRE REFERENCIA PERSONAL		TELEFONO CELULAR	EMAIL	CIUDAD

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO (ACH - OTROS)

Autorizo expresamente para poder debitar de cualquier contrato de depósito que tenga para con esta, los valores que por cualquier concepto le deba a en calidad de deudor. Para que proceda dicha autorización, esta deberá estar contenida en los contratos de producto, reglamentos de crédito y/o pagarés y/o carta de instrucciones que suscriba con CREDITO2 y procederá a realizar el débito, siempre que se cumplan los siguientes presupuestos: 1) Que sea deuda de dinero. 2) Que la deuda sea líquida; y 3) Que sea actualmente exigible.

AUTORIZACION A REPORTES EN CENTRALES DE RIESGO

Doy mi consentimiento expreso e irrevocable a CREDITO2 SAS, a sus cesionarios o a quien represente sus derechos para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito y/o cualquier otro servicio financiero; b) Reportar en las centrales de riesgo, directamente o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos; c) Conservar, tanto en CREDITO2 SAS como en las centrales de riesgos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información suministrada. Reconozco y acepto que CREDITO2 SAS no es responsable de los periodos de permanencia de tal información en los bancos de datos, toda vez que su obligación es la actualización de los reportes efectuados.

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro que los recursos que girará o entregará en desarrollo del presente contrato no provienen, ni provendrán actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano:

AUTORIZACION PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Acepto recibir la correspondencia, estado de cuenta, reporte anual de costos y demás información relacionada con los productos a la direcciones de correo electrónico aquí registradas.

ACLARACION DE PERSONAS PEPS

Persona políticamente o públicamente expuesta, se catalogan como PEP aquellas personas que son funcionarios públicos, gozan de reconocimiento público o administran recursos públicos. **Reglas para determinar el parentesco: *Primer grado de consanguinidad: línea directa padre y madre, hijos. Segundo grado de consanguinidad: línea directa abuelos, nietos, hermanos. Primer grado de afinidad: Padres del cónyuge, hijos aun cuando no sean hijos naturales, los hijos propios de su cónyuge que no sean suyos, para los casos de adopción, legalmente ejecutada, se establecerá un parentesco de orden civil. Segundo grado de afinidad: Abuelos del cónyuge, nietos cónyuge, hermanos del cónyuge Primero Civil: Hijos adoptivos y padres adoptantes.

FIRMAS Y HUELLAS

Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud y Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto, la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio. 1. Declaracion de Origen de Fondos 2. Reporte a Centrales de Risesgo 3. Ley de Libranza 1527 de 2012 4. Envío de correspondencia y Uso de Información	FIRMA	HUELLA
--	-------	--------



PAGARE

VALOR EN NUMERO	VALOR EN LETRAS			Nº PAGARE -CT2-
TASA DE INTERES	VALOR DE LA CUOTA	PLAZO FIJADO	PRIMERA CUOTA	FECHA DILIGENCIAMIENTO

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quién en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO. Que me obligo a pagar a la orden de CREDITO2 SAS , o su cesionario o quien represente sus derechos y quien en lo sucesivo seguirá denominándose EL ACREEDOR, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de ARRIBA INDICADA, en las oficinas del EL ACREEDOR el la ciudad de su domicilio principal. SEGUNDO. Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO. Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO. En caso de cobro extrajudicial de este pagaré, serán de mi cuenta los pagos y costos que se ocasionen por la efectiva gestión de cobro realizada, sin que EL ACREEDOR pueda realizar cobros por concepto de honorarios o gastos de cobranza de manera automática. En tal evento, pagaremos honorarios con base en las tarifas que sobre el particular declaramos haber recibido de EL ACREEDOR en cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la LEY 1527 DE 2012. En caso de cobro judicial, pagare los valores ordenados por el juzgado que conozca del proceso ejecutivo, siempre que se llegue a la liquidación de costas judiciales conforme a las normas procesales correspondientes. En caso contrario, los honorarios serán los propios del cobro extrajudicial. QUINTO. Que reconozco de antemano el derecho que le asiste a EL ACREEDOR, para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi cargo constituidas a favor de EL ACREEDOR: A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con EL ACREEDOR. En este caso podrá restituirme el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros que por mi cuenta haya sido pagados por EL ACREEDOR. B) Si solicito o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. D) Cuando incumpla cualquier otra obligación que tuviere para con terceros; E) Si mis bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; F) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya presentado a EL ACREEDOR. G) En los demás casos de ley. SEXTO. Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el Art. 886 del C.Co. SEPTIMO. Que este pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mi en la carta de instrucciones que se encuentra adjunta al presente título valor, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 622 del C.Co. OCTAVO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. NOVENO. Que expresamente faculto a EL ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga bajo cualquier título en EL ACREEDOR. DÉCIMO. Que autorizo expresamente a EL ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación (LEY 1527 DE 2012). DÉCIMO PRIMERO. Serán de mi cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, de consulta a centrales de riesgo, estudio de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales, etc. DÉCIMO SEGUNDO. Autorizo a EL ACREEDOR, para que obtenga de cualquier fuente y se reporte a cualquier Banco de Datos, las informaciones y referencias relativas a mis datos personales, comportamiento de crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas bancarias y en general, al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

CARTA DE INSTRUCCIONES

EL DEUDOR, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a CREDITO2 SAS que en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR o a su cesionario o a quién represente sus derechos o haga sus veces, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a favor de EL ACREEDOR, conforme a las siguientes instrucciones: 1) El pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR a partir de cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con EL ACREEDOR. En este caso podrá restituirme el plazo para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros que por mi cuenta haya sido pagados por EL ACREEDOR. B) Si solicito o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. D) Cuando incumpla cualquier otra obligación que tuviere para con terceros; E) Si mis bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; F) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya presentado a EL ACREEDOR. G) En los demás casos de ley. 2) El valor del pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a EL ACREEDOR por concepto del mutuo comercial que con ella he celebrado y todas las obligaciones que de este contrato se deriven, las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costas judiciales, o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a EL ACREEDOR. 3) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré por EL ACREEDOR y serán exigible inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera, judicial o extrajudicialmente, en tal sentido. Además por el hecho de ser utilizado el pagaré, EL ACREEDOR podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tengamos a nuestro cargo, aún cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente, sin necesidad de requerimiento, al cual renuncio expresamente. 4) El lugar de pago del pagaré será aquel donde se efectúe el cobro. El pagaré llenado de acuerdo a las anteriores instrucciones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el Art. 488 del C.P.C., por lo que EL ACREEDOR podrá exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda llegar a tener. La presente carta de instrucciones es impartida de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 622 del C.Co., para todos los efectos allí previstos. Igualmente, dejo constancia de que recibimos copia del pagaré y de la presente carta de instrucciones.

DATOS DEL DEUDOR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FIRMA	HUELLA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NUMERO DE CEDULA	CIUDAD EXPEDICION		



LIBRANZA - LEY 1527 DE 2012

VALOR CUOTA	PLAZO FIJADO	VALOR LIBRANZA	FECHA PRIMERA CUOTA	VALOR DEL CREDITO	TASA INTERES	Nº LIBRANZA

AUTORIZACION DE DESCUENTOS POR NOMINA

Yo quién FIRMO, mayores de edad, y quien en adelante me denominaré EL BENEFICIARIO, declaro que debo y me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo, a órdenes de AL OPERADOR (DUEÑO DE ESTA LIBRANZA - LEY 1527 DE 2012) o a quién represente sus derechos, quién en adelante se denominará EL OPERADOR, en sus oficinas ubicadas en COLOMBIA, la suma ARRIBA INDICADA, que de ella hemos recibido a título de mutuo, bajo los parámetros aquí indicados de periodo de pago y valor de cuota, las cuales amortizarán capital e intereses remuneratorios, y una cuota final determinada por el saldo del capital y los intereses no cubiertos durante el plazo, en razón de la variación en la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera para el respectivo periodo. De igual manera autorizo para que en caso de retiro por cualquier causa de la empresa, descuento de la liquidación y/o de prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, el saldo que a la fecha adeude y se abone AL OPERADOR, con destino a pagar la obligación a mi cargo incluyendo también intereses corrientes, moratorios y otros gastos. Cuando por motivos de incapacidad, licencias, suspensiones, vacaciones y otras circunstancias en las cuales no se efectúe el descuento pactado, me comprometo a cancelar directamente por Caja las cuotas hasta que el pago del crédito se regularice. Cualquier contraorden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por EL OPERADOR. Conozco como BENEFICIARIOS, que por efecto de pagos atrasados y/o que la incorporación de la cuota sea por mayor valor, que esto afectará en el plazo de la obligación, para lo cual AUTORIZAMOS a EL OPERADOR para modificar la CUOTA Y PLAZO inicialmente PACTADOS y ajustarlo así: 1) Cuota ajustándose a la LEY; 2) PLAZO el que sea necesario hasta extinguir la obligación; 3) CAMBIO DE EMPRESA Y/O FONDE DE PESIONES Y/O CAJA DE RETIRO, como lo manda la LEY 1527 autorizo a mi nuevo EMPLEADOR Y/O PAGADOR o FONDO DE PENSION Y/O RETIRO, para que continúe los descuentos de acuerdo a MI Capacidad de Pago, consecuente con los numerales anteriores 1 y 2. IMPORTANTE: Artículo 7º. Continuidad de la autorización de descuento. En los eventos en que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, tendrá la obligación de informar de dicha situación a las entidades operadoras con quienes tenga libranza, sin perjuicio de que la simple autorización de descuento suscrita por parte del beneficiario, faculte a las entidades operadoras para solicitar a cualquier empleador o entidad pagadora el giro correspondiente de los recursos a que tenga derecho, para la debida atención de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de libranza o descuento directo. En caso de que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, para efectos de determinar la prelación si se presentan varias libranzas, la fecha de recibo de la libranza será la de empleador o entidad pagadora original. AUTORIZAMOS A EL OPERADOR A DILIGENCIA POR MI LOS ANEXOS NECESARIOS PARA REPORTE DE NOVEDADES QUE LLEGASE A SER REQUERIDOS POR MI PAGADOR, SIEMPRE QUE SE AJUSTE A LA VIGENCIA DE UN CREDITO, PRODUCTO Y/O SERVICIO ACTUAL CON EL OPERADOR DE LIBRANZA

PRIMER APELLIDO -DEUDOR	SEGUNDO APELLIDO -DEUDOR	FIRMA DEUDOR	HUELLA
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE		
TELEFONO	FECHA DE FIRMA		
CEDULA No.			



LIBRANZA - LEY 1527 DE 2012

VALOR CUOTA	PLAZO FIJADO	VALOR LIBRANZA	FECHA PRIMERRA CUOTA	VALOR DEL CREDITO	TASA INTERES	Nº LIBRANZA

AUTORIZACION DE DESCUENTOS POR NOMINA

Yo quién FIRMO, mayores de edad, y quien en adelante me denominaré EL BENEFICIARIO, declaro que debo y me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo, a órdenes de AL OPERADOR (DUEÑO DE ESTA LIBRANZA - LEY 1527 DE 2012) o a quién represente sus derechos, quién en adelante se denominará EL OPERADOR, en sus oficinas ubicadas en COLOMBIA, la suma ARRIBA INDICADA, que de ella hemos recibido a título de mutuo, bajo los parámetros aquí indicados de periodo de pago y valor de cuota, las cuales amortizarán capital e intereses remuneratorios, y una cuota final determinada por el saldo del capital y los intereses no cubiertos durante el plazo, en razón de la variación en la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera para el respectivo periodo. De igual manera autorizo para que en caso de retiro por cualquier causa de la empresa, descuento de la liquidación y/o de prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, el saldo que a la fecha adeude y se abone AL OPERADOR, con destino a pagar la obligación a mi cargo incluyendo también intereses corrientes, moratorios y otros gastos. Cuando por motivos de incapacidad, licencias, suspensiones, vacaciones y otras circunstancias en las cuales no se efectúe el descuento pactado, me comprometo a cancelar directamente por Caja las cuotas hasta que el pago del crédito se regularice. Cualquier contraorden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por EL OPERADOR. Conozco como BENEFICIARIOS, que por efecto de pagos atrasados y/o que la incorporación de la cuota sea por mayor valor, que esto afectará en el plazo de la obligación, para lo cual AUTORIZAMOS a EL OPERADOR para modificar la CUOTA Y PLAZO inicialmente PACTADOS y ajustarlo así: 1) Cuota ajustándose a la LEY; 2) PLAZO el que sea necesario hasta extinguir la obligación; 3) CAMBIO DE EMPRESA Y/O FONDE DE PESIONES Y/O CAJA DE RETIRO, como lo manda la LEY 1527 autorizo a mi nuevo EMPLEADOR Y/O PAGADOR o FONDO DE PENSION Y/O RETIRO, para que continúe los descuentos de acuerdo a MI Capacidad de Pago, consecuente con los numerales anteriores 1 y 2. IMPORTANTE: Artículo 7º. Continuidad de la autorización de descuento. En los eventos en que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, tendrá la obligación de informar de dicha situación a las entidades operadoras con quienes tenga libranza, sin perjuicio de que la simple autorización de descuento suscrita por parte del beneficiario, faculte a las entidades operadoras para solicitar a cualquier empleador o entidad pagadora el giro correspondiente de los recursos a que tenga derecho, para la debida atención de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de libranza o descuento directo. En caso de que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, para efectos de determinar la prelación si se presentan varias libranzas, la fecha de recibo de la libranza será la de empleador o entidad pagadora original. AUTORIZAMOS A EL OPERADOR A DILIGENCIA POR MI LOS ANEXOS NECESARIOS PARA REPORTE DE NOVEDADES QUE LLEGASE A SER REQUERIDOS POR MI PAGADOR, SIEMPRE QUE SE AJUSTE A LA VIGENCIA DE UN CREDITO, PRODUCTO Y/O SERVICIO ACTUAL CON EL OPERADOR DE LIBRANZA

PRIMER APELLIDO -DEUDOR	SEGUNDO APELLIDO -DEUDOR	FIRMA DEUDOR	HUELLA
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE		
TELEFONO	FECHA DE FIRMA		
CEDULA No.			



PLAN DE PAGOS

NOMBRES		APELLIDOS	
NUMERO DE CELULA		FECHA DE APROBACION	
VALOR CREDITO	TASA (N.M.V)	TASA (E.A)	PLAZO
VALOR CUOTA	VALOR SEGURO DE VIDA	PAGADURIA	COMERCIAL

PLAN DE PAGOS CUOTA FIJA - LEY 1527 DE 2012

Nº	SALDO CAPITAL	TASA	CUOTA	SEGURO VIDA	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	SALDO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

AUTORIZACION DE PAGOS A TERCEROS

Ordeno que del producto de mi crédito sean girados los siguientes pagos:

	NOMBRE ENTIDAD	NIT-CEDULA	NUMERO DE CUENTA	TIPO CUENTA	BANCO	VALOR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

TOTAL A DESCONTAR

Con la presente autorización doy cumplimiento a lo establecido en el decreto 660 del 10 de Marzo de 2011 y en el Estatuto Tributario Libro VI, y en caso de ser necesario me comprometo a realizar las gestiones necesarias para que las entidades mencionadas anteriormente generen los paz y salvos correspondientes. Así mismo, autorizo expresa e irrevocablemente a **CREDITO2 SAS**, para que el valor correspondiente a los gastos asociados a la inscripción inicial de las garantías sobre vehículos u otros bienes dados en garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias, sea cargado al valor total del crédito. Lo anterior, de acuerdo a la ley 1676 de 2013 y Decreto 400 de 2014, los cuales respectivamente crearon y reglamentaron el Registro de Garantías Mobiliarias y a la Resolución 834 de 2014 la cual señala los costos de inscripción en el registro de Garantías Mobiliarias.

FIRMA

HUELLA

NUMERO DE CELULA:

